



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
**ACUERDO N° 014 DE 2019**  
06 DE DICIEMBRE 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**“POR MEDIO DEL CUAL AJUSTA LA POLÍTICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL DENOMINADA “ERASE UNA VEZ EN UN MUNICIPIO LLAMADO SAN GIL” 2019 – 2030 ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 039 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013”**

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

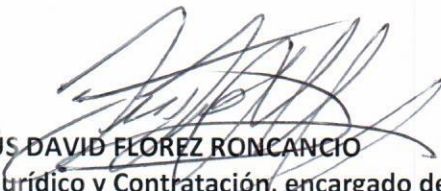
  
**URBANO BALLESTEROS RANGEL**  
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 014** del 2019, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JESÚS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de  
Las funciones de Alcalde Municipal

*Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado*  
*Aprobó: Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y*  
*de Contratación.*



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 014 DE 2019**  
06 DE DICIEMBRE 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO N° 011**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL AJUSTA LA POLÍTICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL DENOMINADA “ERASE UNA VEZ EN UN MUNICIPIO LLAMADO SAN GIL” 2019 – 2030 ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 039 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013”**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo N° 014 del 2019, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:00 a.m.



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**JESÚS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de  
Las funciones de Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo N° 014 del 2019, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 06:00 P.M.

**JESÚS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de  
Las funciones de Alcalde Municipal

*Elaboró:* Nelson J. Silva T. - Secretario Privado  
*Aprobó:* Jesús David Flórez - Secretario Jurídico y  
De Contratación.







MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
**ACUERDO N° 014 DE 2019**  
06 DE DICIEMBRE 2019

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N° 014 de 2019. **“POR MEDIO DEL CUAL AJUSTA LA POLÍTICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL DENOMINADA “ERASE UNA VEZ EN UN MUNICIPIO LLAMADO SAN GIL” 2019 – 2030 ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 039 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013”**. Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de san Gil, desde las 11:00 A.M. del día seis (06) de diciembre de la presente anualidad hasta las 06:00 P.M del día nueve (09) de diciembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

Se firma en San Gil, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2019.

**JESÚS DAVID FLOREZ RONCANCIO**  
Secretario Jurídico y Contratación, encargado de  
Las funciones de Alcalde Municipal

*Elaboró: Nelson J. Silva T. - Secretario Privado*  
*Aprobó: Jesús David Florez - Secretario Jurídico y*  
*De Contratación.*







**ACUERDO 014 DE 2019**  
( 06 DIC 2019 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL DENOMINADA "ERASE UNA VEZ EN UN MUNICIPIO LLAMADO SAN GIL" 2019 – 2030 ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 039 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013"**

*El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas por el numeral 3° parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, literal a) del artículo 10 y artículo 11 de la ley 9 de 1989, modificados por los artículos 58 y 59 de la ley 388 de 1997 respectivamente, el título IV de la ley 1682 de 2013 y el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y,*

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 10 de la ley 1098 de 2006 La familia, la sociedad y al Estado son corresponsables de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral en el ejercicio pleno de sus derechos.

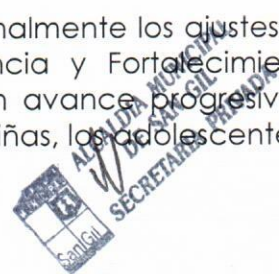
Que en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia ordena a los alcaldes y gobernadores, como mandatarios territoriales y responsables principales del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia.

Que la ley 1804 de 2016, Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de cero a siempre representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

Que el proceso de ajuste de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar se realizó mediante un ejercicio participativo donde intervinieron todos los agentes locales y sectores que abordan el desarrollo, la promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contando con su participación significativa.

Que resulta necesario que el Municipio de SAN GIL adopte formalmente los ajustes de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para el periodo 2019 – 2030 ya que ello garantiza un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias Sangileñas.

Por las anteriores consideraciones,







**ACUERDO 014 DE 2019**  
( 06 DIC 2019 )

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**OBJETO, CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero del acuerdo 039 de 2013, el cual quedará así:**

**Artículo 1. Objeto y definición.** Adóptese la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL, con el objeto de que en el Municipio se reconozca, garantice y permita el ejercicio efectivo de los derechos de los Niños, las Niñas, y Adolescentes, contenida en el documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo municipal.

La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL, es el conjunto de acciones que de manera articulada adelanta el Municipio de SAN GIL con todas las entidades públicas y privadas y con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los Niños, las Niñas y los Adolescentes y busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos "PROTECCIÓN INTEGRAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese al artículo segundo del acuerdo municipal 039 de 2013, el artículo 2A, el cual quedará así:**

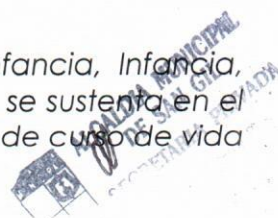
**Artículo 2A. Principios.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se fundamentará en los siguientes principios:

1. El desarrollo Integral
2. La Protección integral, corresponsabilidad de Estado, sociedad y familia.
3. Equidad basada en la diferencia
4. Familia como institución básica de la sociedad.
5. Las Realizaciones y Atenciones integrales para la familia, la primera infancia, la infancia y la adolescencia.
6. La Participación y movilización social.
7. La articulación y la integralidad a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el territorio.
8. La Flexibilidad

**ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese los párrafos 1 y 2 al artículo tercero del acuerdo 039 de 2013, los cuales quedarán así:**

**Parágrafo primero: Ámbito de aplicación.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se aplicará en todo el territorio urbano y rural del Municipio.

**Parágrafo segundo: Enfoques.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL, se sustenta en el enfoque de Derechos Humanos y de protección Integral, Enfoque de curso de vida y Enfoque diferencial.







**ACUERDO 014 DE 2019**  
( 06 DIC 2019 )

**CAPITULO II**

**OBJETIVOS Y EJES**

**ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el artículo cuarto del acuerdo municipal 039 de 2013, el cual quedará así:**

**Artículo 4. Objetivo General.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se orientará en darle prioridad a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes sobre los derechos de los demás y buscará reconocer, garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de esta población con la participación de todas las instituciones públicas y privadas en conjunto con la sociedad y la familia "Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el artículo quinto del acuerdo municipal 039 de 2013, el cual quedará así:**

**Artículo 5. Alcance de la Política Pública.** Desarrollar acciones articuladas intersectorialmente e interinstitucionalmente que faciliten las condiciones en el municipio de SAN GIL para la atención integral de las Madres Gestantes, Niñas, Niños y Adolescentes, para la garantía de su Desarrollo Integral, en pleno reconocimiento de sus potencialidades, habilidades, capacidades y diversidad.

**ARTÍCULO SEXTO. Adiciónese al artículo sexto del acuerdo municipal 039 de 2013, los artículos 6A, 6B y 6C con sus respectivos parágrafos, los cuales quedarán así:**

**Artículo 6A. Ejes.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio del SAN GIL se estructura a partir de los siguientes ejes:

1. Comprometidos contra todo tipo de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes que habiten en San Gil.
2. Comprometidos para que todos los niños, niñas y adolescentes estén seguros en el municipio.
3. Comprometidos para que los niños, niñas y adolescentes estén saludables.
4. Comprometidos hacia una verdadera atención integral.

**Artículo 6B. Instancia para la implementación de la Política Pública.** El proceso de implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se llevará a cabo a través de sistemas administrativos precisos y en escenarios propicios y debe entenderse como el conjunto de procesos que, tras la fase de formulación, tienden a la realización concreta de los objetivos y el plan de acción de la política pública.

El proceso de implementación debe sustentarse en la interacción entre agentes que tienen competencia en el tema. La instancia encargada de coordinar, ajustar, implementar y realizar evaluación a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de SAN GIL será la Mesa municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, la cual se encuentra definida como la instancia de operación que en el marco del Consejo municipal de Política Social se entiende como el espacio de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la operación del CPS en donde se coordina, articula y se ejecuta la política pública.







**ACUERDO 014 DE 2019**  
( 06 DIC 2019 )

**Artículo 6C. Plan Operativo de la Política Pública.** La Administración Municipal cumplirá con el propósito de construir intersectorialmente el plan operativo de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL, en el marco del enfoque de derechos humanos, articulando los esfuerzos y las acciones en un diálogo continuo entre los agentes, sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, que tengan competencia en el tema de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.

**Parágrafo 1:** La Administración Municipal, Una vez aprobado los ajustes de la política pública, formulara el plan operativo 2019 para dar cumplimiento a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio SAN GIL.

**Parágrafo 2:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de los planes de desarrollo Municipal, cada administración establecerá el plan operativo de la política pública para cada cuatrienio para dar cumplimiento a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar del Municipio de SAN GIL 2019 – 2030.

**Parágrafo 3:** Una vez aprobado por el Consejo de Política Social el plan operativo de la política pública este convertirá en el plan de acción de la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es decir de la mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de SAN GIL

**ARTÍCULO SEPTIMO. Adiciónese al artículo séptimo del acuerdo municipal 039 de 2013, los artículos 7A, 7B y 7C, los cuales quedarán así:**

**Artículo 7A. Coordinación de la Política Pública.** La coordinación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL estará en cabeza de la Secretaría de gestión Social y Salud

**Artículo 7B. Temporalidad de la Política Pública.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL tendrá una vigencia de 12 años y el componente estratégico se establecerá por dicho periodo, contenido en el documento Anexo que hace parte integral del presente Acuerdo municipal.

**Artículo 7C. Financiación de la Política Pública.** La financiación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión y funcionamiento del Municipio de SAN GIL según la disponibilidad que se tenga de los mismos por parte de cada secretaria y de cada agente garante de la protección integral de los Niños, Niñas y adolescentes del territorio. De otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese al artículo octavo del acuerdo municipal 039 de 2013, los artículos 8A y 8B, los cuales quedarán así:**

**Artículo 8A. Seguimiento y evaluación a la política.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL contará con un sistema de seguimiento y evaluación que permita establecer los niveles de cumplimiento de acciones establecidas en el plan operativo de la política pública.





**ACUERDO 014 DE 2019**  
( 06 DIC 2019 )

la Mesa municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, como instancia de operación de la política pública, realizará un informe, cada seis meses, que dé cuenta de los avances del plan operativo de la Política Pública de Infancia y Adolescencia


**Artículo 8B. Rendición de cuentas.** Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL la Administración municipal realizará una rendición de cuentas anual que permita exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía en torno al avance en la ejecución del Plan operativo de la política pública. En el último año de la Administración esta rendición de cuentas presentará un balance general del cuatrienio y entregará a la Administración entrante recomendaciones para continuar la implementación de la política pública.

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



  
**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal





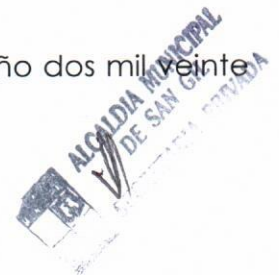
**ACUERDO 014 DE 2019**  
( 06 DIC 2019 )

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo Nro. 014 de 2019 " POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL DENOMINADA "ERASE UNA VEZ EN UN MUNICIPIO LLAMADO SAN GIL" 2019 - 2030 ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 039 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).



  
**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal